

SSRP
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

Circular N° SSRP-037-2020
Panamá, 3 de agosto de 2020.

Señores
Corredores de Seguros
Ciudad

REFERENCIA: Publicidad y oferta de
productos en redes sociales.

Esta Superintendencia ha podido observar en los últimos días un incremento substancial de publicidad por parte de corredores de seguros tanto naturales como personas jurídicas, a través de redes sociales donde ofertan sus servicios y productos, las cuales no cumplen con las disposiciones del Acuerdo N° 1 de 5 de junio de 2018 "Identificación de Sujetos Regulados, Supervisados y Publicidad".

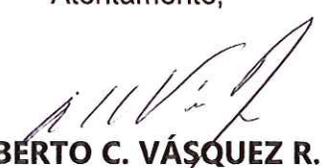
En este sentido, recordamos que toda pauta comercial o publicidad de los sujetos regulados debe contener el siguiente mensaje: "**Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá**".

Igualmente recomendamos que se identifique el número de licencia del corredor de seguros en toda publicidad o en su defecto, en la página web principal o perfil de la red social que utilice, con la finalidad que el consumidor pueda validar su autenticidad. Esto con el propósito de proteger a los consumidores de seguros y dar mayor credibilidad a los corredores frente a aquellos.

Del mismo modo, recomendamos que al promocionar productos específicos, se haga alusión a la aseguradora con la cual se está trabajando, para conocimiento del prospecto asegurado y procurar que la información que se brinda sea lo más transparente posible.

Esta Superintendencia velará por el cumplimiento del Acuerdo N° 1 de 2018, y se procederá con las sanciones correspondientes a todo regulado que incumpla con sus disposiciones, en perjuicio de los consumidores de seguros.

Atentamente,


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



AV
jvc/